

1.6

0002



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

226-109 LXIII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 4 de marzo de 2015.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
13 MAR 2015
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE IGUALDAD DE GÉNERO
DIP. ZOILA JOSÉ JUAN

PRESENTE

La que suscribe, DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca y el por el artículo 72 del Reglamento interior del Congreso solicito que el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PONGAN EN MARCHA ACCIONES AFIRMATIVAS TRANSVERSALES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ESTO DENTRO DEL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**, sea incluida en el orden del día para la sesión ordinaria del día de mañana.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
04 MAR 2015
12:32 hrs
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA
Area: Punto de
acuerdo



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 4 de marzo de 2015.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

La que suscribe, **DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ** integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PONGAN EN MARCHA ACCIONES AFIRMATIVAS TRANSVERSALES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ESTO DENTRO DEL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**, bansádome al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El próximo 8 marzo de 2015, se conmemora el *Día Internacional de la Mujer*; éste día es de relevancia para todas las mujeres, no sólo por el hecho de haberse instituido en 1910, dentro de la *Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras* que se celebró en Copenhague, Dinamarca; sino por la sinergia que pueden significar las políticas públicas y leyes que permitan la igualdad entre mujeres y hombres no solo en el dicho, sino de facto.

En nuestro país, todas las personas que se encuentran dentro del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

territorio nacional tienen formalmente reconocido el derecho a la no discriminación. Desde 2001, la Constitución mexicana incorpora en su artículo 1º la cláusula de antidiscriminatoria; ésta quedó fortalecida con la reforma constitucional de junio de 2011, que declara que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos también en los tratados internacionales de los que México forma parte y de las garantías para su protección, favoreciendo además la protección más amplia para las personas (principio pro persona) y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar y garantizar los derechos humanos.¹

Pese a que en las últimas dos décadas se han producido en México grandes transformaciones en torno a la vida de las mujeres; por un lado se ha avanzado en los marcos jurídicos que tutelan los derechos humanos de los diversos grupos de población de mujeres (niñas, jóvenes, discapacitadas, migrantes, ancianas, y mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas etc.). Pero por otra parte, las crisis de la economía mexicana, y particularmente del campo han agudizado las condiciones de pobreza y han obligado a las mujeres rurales e indígenas a participar de manera más intensa, y en condiciones de desventaja, en la venta de su fuerza de trabajo y de sus productos con el propósito de cubrir las necesidades básicas del núcleo familiar.²

En cuanto a la caracterización socioeconómica de la mujer en nuestro Estado, el *Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Oaxaca*,

¹ Véase, *Informe País Sobre la calidad de la ciudadanía en México*. Instituto Nacional Electoral INE- El Colegio de México, México, 2014. Pp. 36.

² *Análisis de la situación y posición de las mujeres en el ámbito rural en México: Políticas públicas y presupuesto etiquetado para el desarrollo y empoderamiento económico de las mujeres rurales*, Op. cit., Pp. 12 y 13.



señala que existe una merma en desarrollo humano y que ha sido calculada en alrededor de 1.76% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres. Estas cifras destacan que las mujeres en Oaxaca tienen un trato asimétrico que redundará en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos: así, por ejemplo, la tasa de alfabetización es de 75.88% para las mujeres y de 86.97% para los hombres; la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) es para las mujeres de 68.53% y para hombres es de 71.81%. Pero la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo: las mujeres ganan, en promedio, 2,275 dólares, mientras que los hombres 5,801 lo que significa que ellas ganan alrededor del 39% de lo que ganan los hombres. En conjunto, estos indicadores sintetizados colocan a la entidad en el lugar número 31 en relación al conjunto de entidades del país, ligeramente arriba de Chiapas.³

A nivel federal, se han implementado políticas públicas para atender las necesidades de las mujeres y hacer más eficiente la equidad de género. Se ha modificado el marco legislativo y jurídico, se han destinado presupuestos públicos y se han impulsado acciones específicas para mujeres rurales e indígenas.

Dentro de los avances en materia de presupuesto y políticas públicas hacia la igualdad de mujeres y hombres, destacamos, el *Anexo sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el Presupuesto de Egresos de la Federación*, contiene los *Programas Presupuestarios (PP)* específicos en la materia, lo que implica la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto federal, a través del *Gasto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG)*.

³ "Las Mujeres en Oaxaca"... *Op. cit.*, Pp. 2.



Este gasto etiquetado permite destinar recursos para implementar programas a favor del adelanto de las mujeres en el marco establecido por el *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018* y el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018*.⁴

Otras de las acciones, que han tenido resultados alentadores, se destacan los logros en materia legislativa, con la promulgación de la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, la *Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres*, la *Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley sobre Trata de Personas*. Estas leyes proporcionan el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres. Sin embargo, aun cuando se han logrado avances importantes en el ámbito de las leyes generales que buscan proteger la vida y la libertad de las mujeres, así como el reconocimiento de la igualdad de género y la no discriminación hacia las mujeres, el esfuerzo de los distintos agentes debe ser continuo y persistente, con el fin de alcanzar la plena igualdad.⁵

Son indudables los avances en materia de derechos de las mujeres en nuestro país, en gran medida por el empeño, impulso, la constancia y la coordinación de organizaciones civiles, legisladoras, funcionarias públicas y académicas.

Sin embargo, se observan también retrocesos a nivel estatal. Pese a que

⁴ 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer, *Avances y retos de los derechos humanos de la mujeres*, en Documento de trabajo. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género CEAMEG, Cámara de Diputados, Pp. 11.

⁵ Véase estudio *Las Mujeres en Oaxaca. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres*. INEGI-Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM,



existen instancias, programas y acciones con gasto orientado hacia las mujeres; no se han logrado cambios importantes, con base en la atención a sus necesidades, empoderamiento y desarrollo con el propósito de lograr avances en su condición y posición actual, sobre todo en las zonas indígenas.

Las mujeres oaxaqueñas, en su papel de procuradoras del bienestar familiar han sufrido el deterioro de la calidad y la insuficiencia en la prestación de los servicios de salud y de educación, así como la precariedad de los apoyos sociales a las tareas de reproducción doméstica.⁶

Uno de los aspectos más destacados en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida saludable pero sobre todo al derecho a la integridad corporal es el derecho a la salud reproductiva. Organizaciones civiles e instituciones académicas señalan que Oaxaca es de las entidades con problemas de mortalidad materna más serios, que presentan cifras de razón de mortalidad materna superiores a 80 por 100 mil nacidos vivos, es decir, 7 de cada 10 muertes maternas ocurren en municipios indígenas;⁷ la mayoría de las defunciones sucedieron en algún establecimiento médico, en la vía pública y por negativa de los centros de salud, pese a que la Secretaría de Salud de Oaxaca ignora las cifras. Oaxaca tiene la tasa más alta de mortalidad materna en el país, el doble de la media nacional y se ubica en niveles de países centroamericanos o africanos, como Honduras o de la polinesia, como Samoa.

⁶ *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. México, 2003, Pp. 142.

⁷ Ver, cifras de la Dirección General de Epidemiología (DGE), Consorcio Para el Diálogo Parlamentario y la Equidad y *Estudio de la mortalidad materna indígena y su prevención*, PNUD-México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2010.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En un contexto de pobreza creciente y falta de oportunidades, las mujeres en zonas indígenas viven procesos de pauperización y deterioro de sus condiciones de vida, sin que las políticas públicas atiendan los factores estructurales que propician la discriminación y subordinación, tanto por cuestiones de género, como por factores como la etnicidad, la educación, la edad, entre otros que debieran ser considerados en el ciclo de las políticas públicas y el presupuesto.⁸

Las mujeres oaxaqueñas también son víctimas de la constante violencia en sus comunidades; en la que la militarización, el caciquismo, y el faccionalismo, han producido desplazamientos masivos de mujeres por conflictos políticos, agrarios o religiosos; por violencia generalizada causada por el crimen organizado; por desastres naturales o de origen humano; o por proyectos de desarrollo como construcción de grandes represas, proyectos mineros, etcétera.⁹

Casos como los de las mujeres desplazadas por conflictos agrarios entre las comunidades de Zimatlán de Lázaro Cárdenas y San Sebastián de Nopalera, o el de Santa Catarina Yosonotú y Santa Lucía Monte Verde; las expulsiones de mujeres por motivos religiosos en la Sierra Juárez y la Mixteca; o por causas políticas como las Mujeres Triquis del Municipio autónomo de San Juan Copala; reflejan la incompetencia y la falta de atención de dependencias gubernamentales como el Sistema DIF Oaxaca y el Instituto de la Mujer

⁸ Ver, *Análisis de la situación y posición de las mujeres en el ámbito rural en México: Políticas públicas y presupuesto etiquetado para el desarrollo y empoderamiento económico de las mujeres rurales*, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género CEAMEG, Cámara de Diputados LXII Legislatura, México, Octubre de 2014, Pp. 4.

⁹ Mestries, Francis, *Los desplazados internos forzados: refugiados invisibles en su propia patria* en *El Cotidiano*, Núm. 183, enero-febrero 2014, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. Pp. 17.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Oaxaqueña, las cuales han ignorado por completo dichos problemas.

Otra de las preocupaciones, se refieren a la vigencia y mantenimiento del Estado laico, que ha sido fundamental para los avances alcanzados por las mujeres mexicanas en los campos de los derechos sexuales y reproductivos; de su derecho a la educación gratuita, laica y obligatoria; del derecho al trabajo y a la igualdad en materia de libertades y derechos familiares, así como al derecho a una vida sin violencia.¹⁰

Reflejo de ello es que se está modificando la vida familiar y, en consecuencia, la de las mujeres, con la creciente presencia de hogares con jefatura femenina. Tanto en el nivel estatal como en el nacional, alrededor de uno de cada cinco hogares es comandado por una mujer. En cinco años, la tasa de jefatura femenina aumentó de 22.3% a 24.5% en la entidad.

De acuerdo con datos del INEGI, la mayor educación que hoy día están alcanzando las mujeres en Oaxaca todavía no se ve reflejada en el nivel y forma de participar en la actividad económica así como en las tasas de desocupación. La tasa de participación económica femenina en la entidad es de 42.5%, ligeramente mayor al promedio nacional (41.4%). La tasa de desempleo es casi similar para las mujeres (1.8%) que para los hombres (1.5%). Además, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto del que realiza para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas.

Otra esfera de participación asimétrica entre hombres y mujeres es la

¹⁰ *Op. cit.*, Pp. 142.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

participación en la toma de decisiones. El Instituto Nacional de las Mujeres señala que en el ámbito de la participación política en los municipios ésta es escasa: 1.6% son presidentas municipales, 7.0% son regidoras y casi no hay síndicas (0.2%).

Consideramos que es necesario establecer campañas masivas de divulgación e información entre las mujeres indígenas y las mujeres de las zonas urbanas sobre la importancia de conocer sus derechos, laborales, a la salud, a la educación, a los relacionados con la maternidad, sus derechos sexuales y reproductivos, a la justicia y seguridad jurídica, a estar libres a estereotipos en función del sexo, a estar libre de toda forma de trata y explotación sexual, a la participación política y toma de decisiones, así como sus derechos económicos sociales y culturales.

También es necesario generar estrategias sectoriales para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y el emprendimiento de acciones transversales y concurrencia de recursos para el mejoramiento de infraestructura, equipamiento, abastecimiento de insumos y conectividad de las unidades que ofrecen servicios de atención de salud a las mujeres en el Estado.

Finalmente, pero de igual importancia, hacer una sensibilización y fortalecimiento de capacidades del personal de las diferentes dependencias gubernamentales que atiende a las mujeres, a efecto de que sea posible ofrecerle una atención diferenciada, respetuosa de su cosmovisión e identidad cultural.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que el Punto de Acuerdo de referencia sea considerado como urgente y obvia resolución, y se someta a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PONGAN EN MARCHA ACCIONES AFIRMATIVAS TRANSVERSALES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, ESTO DENTRO DEL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.



ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los cuatro días del mes de marzo de 2015.